



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2012-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 64/2012.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 400-48-00-01-01-2012-00012621 que suscribe el Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **70883**. Conste

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio que suscribe el Subadministrador de la Administración Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual informa que la multa impuesta en la sentencia dictada en este asunto a Francisco Javier Ruíz Martínez, delegado del recurrente, quedó controlada con el número de crédito fiscal 796271, y que se ordenó llevar a cabo la diligencia de cobro correspondiente en el domicilio del sancionado "*con resultados negativos en virtud de que no se localizó en el mismo.*"

Al respecto, dígase a la autoridad que en el expediente de que se trata no obran mayores datos de la persona multada, sino únicamente los que con anterioridad se le enviaron para efectos del cobro de dicha sanción; y corresponde a la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, que tenga competencia territorial en el domicilio del infractor o en aquel en el que pueda ejecutarse la multa, realizar las gestiones necesarias para hacerla efectiva, conforme a la jurisprudencia de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación número 49/2003, cuyo rubro es: "*MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COMPETE HACERLAS EFECTIVAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE*

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE.”, visible en la página doscientas veintiséis, tomo XVII, correspondiente al mes de junio de dos mil tres, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese y por oficio al Administrador Local de Recaudación de Guadalajara, Jalisco.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

